

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DIVORCIO

Radicación: 20 001 31 10 001 **2021 00188 00**

Demandante: LURDINE TERESA OLMOS CABARCAS

Demandado: WILMAN ELIAS SOTO MONTAÑO

1. A través de memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita que el auto admisorio proferido el 6 de agosto del año que avanza sea corregido.

Confrontada la solicitud con la providencia proferida se constata que efectivamente se incurrió en un error que amerita ser corregido. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso y por haberse incurrido en un error por cambio de palabra en la providencia proferida el pasado 6 de agosto del año en curso, se CORRIGE el auto en el sentido de el nombre de la demandante es LURDINE TERESA OLMOS CABARCAS y NO LURDINE YERESA OLMOS CABARCAS como quedó consignado.

2. La solicitud de corrección referente a la otra palabra “BEBERA” NO se ACCEDE a ella por cuanto no tiene mayor influencia en la providencia y en el fondo no ofrece motivos de duda, pues de su lectura es comprensible el sentido.

3. Ahora, a pesar de que el togado realizó gestiones para la notificación personal del demandado la providencia a notificar no estaba ejecutoriada hasta tanto no se resolviera la solicitud de corrección (Artículo 302 C. G. del P.)

De esta manera el togado una vez sea notificada esta decisión DEBERÁ realizar nuevamente la notificación personal al demandado, cumpliendo a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos en el auto admisorio (ordinales 2.1, 2.2 y 2.3 resolutivos).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 1 Municipal Penal
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b66c3fc438d86348e574ebfc4b810722e6d5bbacd369f792e1518607ba02205

Documento generado en 23/09/2021 02:21:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>